

AYUDAS A PYMES INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

La Generalitat Valenciana ha publicado la convocatoria de ayudas para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las pymes industriales de la Comunidad Valenciana.

A. BENEFICIARIOS

Pequeñas y medianas empresas privadas, que desarrollen o vayan a desarrollar en la Comunidad Valenciana una actividad industrial productiva vinculada directamente a algunos de los siguientes sectores industriales y que tengan como CNAE de su actividad principal alguno de los descritos en el Anexo I ([ver listado de CNAEs](#)):

- Calzado.
- Cerámico.
- Metal-mecánico.
- Textil.
- Juguete.
- Mármol.
- Madera-mueble e iluminación.
- Químico.
- Automoción.
- Plástico.
- Envases y embalajes.
- Productos infantiles.
- Papel y artes gráficas.
- Valorización de residuos.
- Sectores emergentes de la biotecnología y producción audiovisual y producción de videojuegos.

B. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos de inversión industrial:

- **Creación de establecimientos industriales:** Inicio de nueva actividad de producción.
- **Traslado de establecimientos industriales:** Cambio de localización de una actividad.
- **Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción:** Inversiones de adquisición de activos que permitan la modernización de líneas de producción existentes o generen la implantación de nuevas líneas de producción.

C. TIPO DE INCENTIVO

La ayuda consiste en una **subvención** por un importe del **35%** de los gastos subvencionables, con un importe máximo de 200.000 € (régimen de mínimos).

D. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto mínimo subvencionable del proyecto de inversión industrial será de **25.000 €**.

E. COSTES SUBVENCIONABLES

- Adquisición de **maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales**.
- Adquisición de **activos inmateriales** vinculados a la producción.
- Gastos de la **auditoría** para la elaboración del informe de revisión.
- Costes de **ingeniería industrial** por colaboraciones externas. (Este gasto no podrá superar el 15% del coste subvencionable total ni 20.000 €).

F. PLAZO DE EJECUCIÓN

La puesta en funcionamiento de los activos subvencionados deberá producirse entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de justificación de la subvención.

G. PLAZO DE SOLICITUD

Cada empresa podrá presentar **una solicitud de ayuda**, y el plazo estará abierto desde el 25 de enero de 2019 hasta el **25 de febrero de 2019**.